

Denuncia de impedimento contra la aspirante María Consuelo Porras Argueta de Porres

Eleonora Muralles Pineda, de 62 años de edad, casada, guatemalteca, arquitecta, de este domicilio, identificada con documento personal de identificación con código único de identificación número 2467 47609 0101, con lugar para recibir notificaciones en 10 calle 9-68 zona 1, Edificio Rosanca, oficina 215, con correo electrónico informacion.fads@gmail.com y número telefónico 2253 1034, comparezco ante la comisión de postulación que deberá elaborar la nómina que será entregada al señor presidente de la República, con el objeto de nombrar al fiscal general de la República y jefe del Ministerio Público para el período 2022-2026, con sede ubicada en la 21 calle 7-70 de la zona 1, Centro Cívico, ciudad de Guatemala, a plantear objeción ciudadana en contra de la aspirante **María Consuelo Porras Argueta de Porres**, por considerar que carece de requisitos para llenar el perfil idóneo de fiscal general de la República y jefa del Ministerio Público, por un segundo período, por las siguientes razones:

1. Cuestionamiento a la reconocida honorabilidad de la aspirante

Se ha insistido en establecer un mecanismo que sustente el análisis sobre la honradez, honorabilidad y ética de quienes se someten a procesos de postulación, selección o nombramiento, con la intención de demostrar que en el desempeño de la función pública se conducirá de manera correcta tanto en su actuar como en la toma de decisiones.

La percepción ciudadana acerca de la reputación de un aspirante se nutre cuando se ha ejercido un cargo público, como es el caso de la aspirante. El juicio que un segmento de la población se ha formado de la actual fiscal general, acerca de sus cualidades y valores morales, hace imposible reconocerle una reputación que indique que es una funcionaria comprometida en la lucha contra la impunidad y corrupción.

Por el contrario, la mayoría de sus actos a cargo del Ministerio Público indica que sus esfuerzos se han enfocado a encubrir a personas o a algunos sectores e impulsar la criminalización en contra de otros; según declaraciones públicas de expersonal fiscal y de lo que se ha podido observar de su actuación. Aunque los valores institucionales que rigen al ente investigador incluyan la transparencia, honestidad, integridad y equidad, las acciones de la aspirante dejan de manifiesto la preferencia en el manejo de casos a conveniencia, dependiendo de a quien se involucre.

De esa cuenta que, desde septiembre de 2021, no sea persona elegible para visa y admisión a territorio estadounidense con su inclusión en la lista de extranjeros que, a sabiendas, han participado en menoscabar procesos e instituciones democráticas, corrupción significativa u obstrucción de las investigaciones de corrupción en Guatemala, El Salvador y Honduras; enviada por el Departamento de Estado, Operaciones en el Extranjero y Programas Relacionados, al Congreso de los Estados Unidos de América, de conformidad con la sección 353(d)(1)(A) de la Ley de Compromiso Mejorado entre Estados Unidos y el Triángulo Norte (United States-Northern Triangle Enhanced Engagement Act).

Lo anterior, sumado a la suspensión temporal de cooperación programática con el Ministerio Público por Estados Unidos como resultado a la decisión de destituir al exjefe de la FECl, por ajustarse a un patrón de conducta que indica falta de compromiso con el estado de derecho y con procesos judiciales y fiscales independientes según se indica en la declaración de la Oficina del

Portavoz del Departamento de Estado; son muestras claras del actuar de la aspirante como fiscal general. Algunas de las acciones que han marcado la gestión de la aspirante se describen a continuación:

1.1. Debilitamiento de la Fiscalía Especial contra la Impunidad -FECI- y sus funciones

La implementación de la Fiscalía Especial contra la Impunidad como fiscalía de sección, promovida por la aspirante en su función como fiscal general de la República y jefa del Ministerio Público, en septiembre de 2019, sería una de las acciones para dar continuidad a la lucha contra la corrupción e impunidad de manera contundente, según lo indica el segundo informe anual (período 2019-2020) del Ministerio Público.

Sin embargo, ha sido un hecho notorio que por órdenes de la fiscal general de la República se han realizado traslados y destituciones, sin dejar de mencionar que algunos han renunciado para resguardar su integridad, lo que permite tener una duda razonable sobre la intención de debilitar la estructura de dicha fiscalía; al menos, esa es la percepción de un segmento de la población porque son acciones contrarias a la justicia e independencia.

La jefatura del Ministerio Público tiene atribuciones para trasladar o remover a personal fiscal siempre que sea motivado y justificado, atendiendo y respetando los principios de la Constitución Política de la República y la Ley Orgánica del Ministerio Público, así como de la legislación en general y demás compromisos internacionales adquiridos por el Estado de Guatemala.

La mayoría de los movimientos que se han realizado desde el despido de Juan Francisco Sandoval Alfaro, exjefe de la FECI, han creado un escenario de incertidumbre contrario a la estabilidad que debe garantizarse a los fiscales para el ejercicio objetivo de sus funciones, conforme el artículo 76 (f) de la Ley Orgánica del Ministerio Público, por las siguientes razones:

1.1.1. Violación a disposiciones del sistema disciplinario de la carrera profesional del Ministerio Público

La funcionalidad objetiva del Ministerio Público es esencial para el derecho de acceso a la justicia, de manera que la persecución penal se ejerza con imparcialidad y no como un instrumento de criminalización arbitraria.

Habría que recordar que se ha establecido un sistema disciplinario de la carrera profesional del Ministerio Público para funcionarios y empleados que se rige por principios como el de legalidad y derecho de defensa, contemplado en el artículo 60 de su Ley Orgánica, salvo que fuese personal contratado por servicios personales y profesionales.

Este sistema y sus principios constituyen garantías para el personal fiscal, para los usuarios del ente investigador como parte del sistema de justicia y para la institucionalidad del Ministerio Público, que según lo establece el artículo 1 de su Ley Orgánica debe perseguir la realización de la justicia y actuar con objetividad, imparcialidad y con apego al principio de legalidad.

Según oficio DRH-DAP/G 2022-000799/mmmi del Ministerio Público de fecha 16 de febrero de 2022, la salida del exfiscal de sección de la FECI se debió a un despido directo justificado. La decisión fue fundamentada en el Reglamento Interior de Trabajo del Ministerio Público que sirvió para

catalogarle como personal de confianza. Al respecto, habría que considerar que existe normativa vigente que es posterior y de mayor jerarquía que supera lo regulado en dicho Reglamento. Además, si se consideran las normas comunes laborales, este tipo de despido debe encuadrarse en cualquiera de las causales establecidas en el artículo 77 del Código de Trabajo.

La actuación de la fiscal general, además de arbitraria y contraria a los principios de estabilidad, legalidad y derecho de defensa, constituye una amenaza indirecta a fiscales de sección, fiscales adjuntos, agentes o auxiliares fiscales ante el temor a una remoción injustificada con directrices que atentan contra sus derechos y que repercute en un agravio a la independencia fiscal.

1.1.2. Los movimientos de personal de la FECl y sus sustitutos se perciben como estrategia para dismantelar la fiscalía

Para realizar un traslado, debe atenderse a las necesidades del servicio o al requerimiento del interesado. Sin embargo, se considera que no se ha tenido el cuidado de realizar traslados fundamentados y calificados a la FECl, porque algunas vacantes han sido o pretendieron ser llenadas con algunos que han sido señalados por sus actuaciones previas: José Rafael Curruchiche Cucul y Cinthia Edelmira Monterroso Gómez, por ejemplo.

Desde el despido de Juan Francisco Sandoval, que además marcó un escenario de inseguridad, principalmente por la forma en que se manejó su salida de la institución, han estado al frente de la FECl Carla Isidra Valenzuela Elías y Rafael Curruchiche, acompañado por Ruth Arrazola como subjefa de la fiscalía.

En el comunicado de prensa del Ministerio Público de fecha 23 de julio de 2021 se hace saber la decisión de remover a Sandoval y designar a Valenzuela; y, en el de fecha 3 de agosto de 2021 se hace mención del nombramiento de Curruchiche y del retorno a la Unidad de Métodos Especiales de Valenzuela. Estas actuaciones reflejan una volatilidad a lo interno de la FECl que claramente puede percibirse como una forma de desestabilizar una fiscalía que estaba avanzando en el combate a la impunidad y la corrupción.

Además, según han informado medios de comunicación, se han realizado algunas acciones y cambios dentro de la estructura de la FECl que han levantado sospecha por la importancia de los casos involucrados, como:

- La sustitución de Carlos Antonio Videz Navas, que implicó que no siguiera tramitando casos como el de Sinibaldi;
- El ascenso de Carlos de León a fiscal de sección adjunto en la Fiscalía de la Mujer, quien con este traslado quedó separado del caso de Sandra Torres;
- La designación de Pedro Hernández González para investigar casos como el de Odebrecht, Construcción y Corrupción, Comisiones Paralelas 2020, entre otros;
- El traslado del auxiliar fiscal José Daniel Mejía a la Fiscalía Municipal de Palencia para dejar el caso que involucra al exministro de Comunicaciones, José Luis Benito.

1.2. Pérdida de especialización

El traslado de personal fiscal no solamente se ha limitado a la FECL, también se han conocido cambios en fiscalías en las que la experiencia y especialización acumuladas por quienes estuvieron a cargo puede perderse. Esto tiende a entorpecer y retrasar la labor fiscal, al afectar la calidad de las actuaciones en la investigación y persecución de delitos. En aquellos casos judicializados, las actuaciones perfectibles de los nuevos fiscales sin mayor experiencia en el tema pueden perjudicar la tramitación del proceso penal.

El quehacer en materias de derechos humanos, ambiente y corrupción -por mencionar algunas- puede tener un matiz único, la especialización en alguna de estas se logra no solamente a través del conocimiento teórico sino con la práctica en el diligenciamiento de los expedientes. Cada diligencia se tramita de forma distinta conforme la materia, por lo que resulta inoportuno que se intente hacerlo de manera común.

De esa cuenta, puede resultar contraproducente la motivación de ciertos traslados basada en el fortalecimiento institucional, porque la especialidad de algunos ha estado enfocada en otros temas. Tal es el caso del fiscal Yoni Humberto Morales Chin que, antes de llegar a la fiscalía de delitos contra el ambiente en sustitución de Aura Marina López Cifuentes, fue fiscal de adolescentes en conflicto con la ley penal.

La experiencia en materia ambiental de la fiscal López Cifuentes se interrumpió al ser trasladada a la fiscalía contra la corrupción en sustitución de Stuardo Campo Aguilar, para finalmente ser asignada a la fiscalía regional de Chimaltenango, como se informa en el comunicado de prensa del Ministerio Público de fecha 22 de diciembre de 2021.

Lo mismo sucede con la especialización adquirida por Campo Aguilar en asuntos contra la corrupción, quien en abril de 2021 fue trasladado a la fiscalía contra el tráfico de migrantes, con lo que deja casos como "Corrupción en época de pandemia" en los que se involucra a exfuncionarios de la actual administración de gobierno.

De igual manera, se consideró infundado el traslado de la fiscal Hilda Pineda de la fiscalía de sección de derechos humanos hacia la fiscalía de delitos contra turistas extranjeros, quien al momento de su traslado tenía a cargo el caso "Diario Militar". Esto podría significar un entorpecimiento de los avances en los casos de graves violaciones de derechos humanos y crímenes de lesa humanidad.

1.3. Solidez de casos

El diligenciamiento de los casos se ve afectado ante este tipo de decisiones porque no solamente se incumplen o se retrasan las acciones fiscales, ante la falta de conocimiento de lo que debe realizar el nuevo personal fiscal, sino que se debilita el soporte técnico de cada caso. Es decir, quien tenía a cargo cada caso debería ser capaz de ubicar, definir y establecer cada actuación del expediente para sustentar su argumento ante la autoridad judicial porque estuvo involucrado en cada fase.

De esta forma, la promoción de la persecución penal ante los tribunales puede verse afectada porque el entorpecimiento en las diligencias favorece a la impunidad con sindicaciones pobres o escuetas; por ejemplo. De esta forma, involucrados en casos como los de financiamiento electoral ilícito, el amañeo en la elección de Cortes del Organismo Judicial, las maletas repletas de quetzales o

sobornos de empresas constructoras pueden verse beneficiados porque quien sustituye la vacante no tiene un manejo ni conocimiento adecuado del expediente.

1.4. Las consecuencias de la designación de la fiscal general María Consuelo Porras Argueta por el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América

La falta de idoneidad y honorabilidad de la aspirante María Consuelo Porras Argueta en el ejercicio del cargo de fiscal general y jefa del Ministerio Público ha sido evidente incluso a nivel internacional, lo que se demuestra con el inclusión en la lista de extranjeros que, a sabiendas, han participado en menoscabar procesos e instituciones democráticas, corrupción significativa u obstrucción de las investigaciones de corrupción en Guatemala, El Salvador y Honduras; enviada por el Departamento de Estado, Operaciones en el Extranjero y Programas Relacionados, al Congreso de los Estados Unidos de América, de conformidad con la sección 353(d)(1)(A) de la Ley de Compromiso Mejoramiento entre Estados Unidos y el Triángulo Norte (United States-Northern Triangle Enhanced Engagement Act).

En este reporte se especifica que la aspirante, como actual fiscal general de la República, ha obstruido investigaciones en actos de corrupción, interfiriendo con la investigación criminal para proteger a aliados políticos y obtener favores políticos personales. Los patrones de obstrucción incluyen ordenar a los fiscales ignorar casos, con base en consideraciones políticas que activamente minan las investigaciones a cargo de la FECL, así como transferir y despedir a fiscales que investigan a la administración actual.

Por tanto, no sería aceptable que con estos señalamientos la aspirante siga dirigiendo el Ministerio Público, no sólo porque bajo su dirección la confiabilidad y credibilidad institucional pueden afectar la administración de justicia, sino porque la imparcialidad y objetividad se han visto gravemente comprometidas en detrimento de la población guatemalteca.

2. Las prácticas antidemocráticas de la aspirante durante su gestión como fiscal general de la República

Una institución como el Ministerio Público, con funciones autónomas y a cargo de la persecución penal y la investigación de delitos, debe ser dirigida por una persona que en su función de velar por el estricto cumplimiento de las leyes conozca, aplique y respete las garantías reconocidas a toda persona investigada y procesada.

Por tanto, como representante del ente investigador, debe preocuparse de que las garantías constitucionales como las de notificación de la causa de detención, derecho de defensa, presunción de inocencia y publicidad del proceso -como mínimo- sean respetadas. Como parte de la administración de justicia, en su papel de persecutor penal, debe procurar la aplicación y el respeto de todas aquellas garantías reconocidas por Guatemala incluidas, desde luego, las garantías judiciales contenidas en la Convención Americana sobre Derechos Humanos como la del plazo razonable y la publicidad del proceso penal.

En el marco de la jerarquía, la fiscal general pudo obstaculizar el ejercicio de la función fiscal a través de trabas en el diligenciamiento de ciertos casos, según declaraciones de algunos exfiscales y según el reporte enviado por el Departamento de Estado, Operaciones en el Extranjero y Programas

Relacionados, al Congreso de los Estados Unidos de América, de conformidad con la sección 353(d)(1)(A) de la Ley de Compromiso Mejorado entre Estados Unidos y el Triángulo Norte.

Asimismo, a partir de la criminalización de algunos actores comprometidos contra la impunidad y corrupción, se considera que el personal fiscal esté corriendo un riesgo injustificado ante la posibilidad de que sean señalados de incurrir en responsabilidad penal, civil o de cualquier otra índole en contravención a las Directrices sobre la Función de los Fiscales, aprobadas por el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en La Habana (Cuba) del 27 de agosto al 7 de septiembre de 1990.

2.1. Persecución penal a fiscales contra la impunidad

Como se ha hecho público, la aspirante en su calidad de fiscal general, se ha esforzado en promover la persecución penal en contra de aquellos que realizaron acciones que ahora se consideran delitos, pero que fueron realizadas bajo su propia administración -por lo que es de entender que, como jefa de la institución, debió tener conocimiento de las mismas en el diligenciamiento de los casos-.

La orden de captura de fiscales y auxiliares fiscales de la FECL, entre ellos, Eva Siomara Sosa Pérez, Willy Roberto Racanac López, Paola Mishelle Escobar Quiñónez, Rudy Manolo Herrera Lemus y Aliss Noemí Morán Mejía; además, de la captura de personal de la otrora Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG), como Leydi Indira Santizo Rodas, marca un patrón de acción atípico del ente investigador. Por ejemplo, en los casos de Cinthia Monterroso y Rafael Curruchiche, a pesar de las denuncias en su contra, la fuerza persecutora no llegó a ser como en la actualidad.

Ante la garantía constitucional de publicidad del proceso, conforme la cual las partes tienen el derecho de conocer personalmente todas las actuaciones, documentos y diligencias penales, sin reserva alguna y en forma inmediata, no es comprensible la decisión del Ministerio Público de solicitar la reserva de varios casos en los últimos meses, pero sobre todo en aquellos que han resultado incómodos para algunos sectores.

Si bien se comprende la reserva de la investigación como un mecanismo para evitar fuga de información, contaminación o destrucción de rastros y evidencias sujeta a decisión judicial, esta debería ser aplicada principalmente a las personas que no están involucradas en el proceso. Sin embargo, los propios involucrados han experimentado tropiezos para conocer las actuaciones del proceso en su contra bajo el argumento de que es un caso en reserva.

Además de que lo anterior da la pauta a considerar que la reserva de un caso se ha convertido en una regla, cuando en el marco del principio de publicidad debería manejarse como una excepción, podría ponerse en peligro el derecho de defensa de los sindicados.

En un escenario en el que los intentos se enfocan en promover la oralidad y publicidad en el sistema judicial, tal como se ha visto en la agenda legislativa con iniciativas para consolidar reformas procesales dirigidas a eso, no es congruente que el ente investigador mantenga como criterio promover y solicitar la reserva de los casos. Por ello, la percepción es que el debido proceso está teniendo un retroceso hacia lo inquisitivo, lo que crea incertidumbre y temor, principalmente en aquellos que han trabajado con independencia.

Con la persecución penal que se ha suscitado últimamente, quienes han participado en la investigación y diligenciamiento de casos relevantes han tomado la decisión de renunciar y salir del país para resguardar su integridad y su vida; en tal situación han estado:

- Carlos Antonio Videz Navas, quien participó en casos como Construcción y Corrupción, Red de poder, corrupción y lavado; 122 millones de quetzales; Asesoría legal: Operación de Lavado de Activos, según lo expresa en su comunicado de fecha 20 de febrero de 2022.
- Lorenzo Alberto Bolaños Sánchez, quien participó en casos como Construcción y Corrupción y 122 millones de quetzales, según lo expresa en su comunicado de fecha 25 de febrero de 2022.

3. Incumplimiento de los requisitos

Con lo dicho, se considera que la aspirante no es digna de ostentar nuevamente el cargo de fiscal general de la República y jefa del Ministerio Público porque carece del requisito indispensable de la reconocida honorabilidad. Como se ha indicado, parte de la población no puede reconocerle una reputación de funcionaria comprometida en la lucha contra la impunidad y corrupción.

A lo anterior se suma la inclusión de la aspirante en la lista de extranjeros que, a sabiendas, han participado en menoscabar procesos e instituciones democráticas, corrupción significativa u obstrucción de las investigaciones de corrupción, así como la suspensión temporal de cooperación al Ministerio Público por parte de los Estados Unidos de América al considerar el actuar indeseable de la fiscal general.

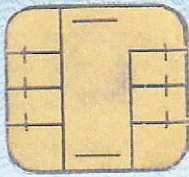
La sociedad debe tener plena confianza en que la función pública será ejercida de manera apropiada, diligente y justa. Sin embargo, no podría tenerse esta confianza si en el actuar de la aspirante hay señales que lo que busca es favorecer a algunos sectores en detrimento del bien común.

Por todo lo anterior, denuncio que la aspirante María Consuelo Porras Argueta de Porres tiene impedimento para ser fiscal general de la República y jefa del Ministerio Público, por un segundo período, por considerar que carece de requisitos para llenar el perfil idóneo por conducirse de manera inapropiada e incorrecta tanto en su actuar como en la toma de decisiones.

Solicito a la comisión de postulación que deberá elaborar la nómina que será entregada al señor presidente de la República, con el objeto de nombrar al fiscal general de la República y jefe del Ministerio Público para el período 2022-2026 que la aspirante **María Consuelo Porras Argueta de Porres** no sea seleccionada para ser incluida en la nómina de candidatos para el cargo de fiscal general de la República y jefa del Ministerio Público.

Eleonora Muralles Pineda

8/23

REPÚBLICA DE GUATEMALA, CENTROAMÉRICA			
Registro Nacional de las Personas - Documento Personal de Identificación - DPI -			
CÓDIGO ÚNICO DE IDENTIFICACIÓN - CUI -		NOMBRE:	
2467 47609 0101		ELEONORA	
		APELLIDO:	
		MURALLES PINEDA	
SEXO:		FECHA DE NACIMIENTO:	
FEMENINO		20OCT1959	
NACIONALIDAD:			
GUATEMALA		FIRMA	
001		25JUL2012	

LUGAR DE NACIMIENTO:
**GUATEMALA
GUATEMALA
GUATEMALA**

VECINDAD:
**GUATEMALA
GUATEMALA**

NÚMERO DE CEDULA:
A-1 585601

EXTENDIDA EN:
**GUATEMALA
GUATEMALA**

NÚMERO DE SERIE:
0000007299373

ESTADO CIVIL:
CASADA

FECHA DE VENCIMIENTO:
24JUL2022

NAC.
L:289/1 F:260 P:5266

**IDGTM24674760910101C0101<<<396
5910209F2207249GTM<<4884484084
MURALLES<<ELEONORA<<<<<<<<<<<<<**

9/23

Interested persons are invited to submit written data, views, and arguments regarding whether the proposal, as modified by Amendment No. 1, should be approved or disapproved by October 18, 2021. Any person who wishes to file a rebuttal to any other person's submission must file that rebuttal by November 1, 2021.

The Commission asks that commenters address the sufficiency of the Exchange's statements in support of the proposal, which are set forth in Amendment No. 1,¹⁵³ in addition to any other comments they may wish to submit about the proposed rule change.

Comments may be submitted by any of the following methods:

Electronic Comments

- Use the Commission's internet comment form (<http://www.sec.gov/rules/sro.shtml>); or
- Send an email to rule-comments@sec.gov. Please include File Number SR-BOX-2021-14 on the subject line.

Paper Comments

- Send paper comments in triplicate to Secretary, Securities and Exchange Commission, 100 F Street NE, Washington, DC 20549-1090.

All submissions should refer to File Number SR-BOX-2021-14. This file number should be included on the subject line if email is used. To help the Commission process and review your comments more efficiently, please use only one method. The Commission will post all comments on the Commission's internet website (<http://www.sec.gov/rules/sro.shtml>). Copies of the submission, all subsequent amendments, all written statements with respect to the proposed rule change that are filed with the Commission, and all written communications relating to the proposed rule change between the Commission and any person, other than those that may be withheld from the public in accordance with the provisions of 5 U.S.C. 552, will be available for website viewing and printing in the Commission's Public Reference Room, 100 F Street NE, Washington, DC 20549, on official business days between the hours of 10:00 a.m. and 3:00 p.m. Copies of the

filing also will be available for inspection and copying at the principal office of the Exchange. All comments received will be posted without change. Persons submitting comments are cautioned that we do not redact or edit personal identifying information from comment submissions. You should submit only information that you wish to make available publicly. All submissions should refer to File Number SR-BOX-2021-14 and should be submitted by October 18, 2021. Rebuttal comments should be submitted by November 1, 2021.

For the Commission, by the Division of Trading and Markets, pursuant to delegated authority.¹⁵⁴

J. Matthew DeLesDernier,

Assistant Secretary.

[FR Doc. 2021-20816 Filed 9-24-21; 8:45 am]

BILLING CODE 8011-01-P

DEPARTMENT OF STATE

[Public Notice: 11549]

Update on Report to Congress Pursuant to Section 353(d)(1)(A) of the United States-Northern Triangle Enhanced Engagement Act

ACTION: Notice of report.

SUMMARY: This document provides an update to the State Department's report to Congress regarding foreign persons who have knowingly engaged in actions that undermine democratic processes or institutions, significant corruption, or obstruction of such corruption in El Salvador, Guatemala, and Honduras pursuant to Section 353(b) of the Department of State, Foreign Operations, and Related Programs Appropriations Act, 2021.

SUPPLEMENTARY INFORMATION: Update to Report to Congress on Foreign Persons who have Knowingly Engaged in Actions that Undermine Democratic Processes or Institutions, Significant Corruption, or Obstruction of Such Corruption in El Salvador, Guatemala, and Honduras Section 353(b) of the Department of State, Foreign Operations, and Related Programs Appropriations Act, 2021 (Div. FF, Pub. L. 116-260)

Consistent with Section 353(b) of the United States-Northern Triangle Enhanced Engagement Act (Div. FF, Pub. L. 116-260) (the Act), this report update is being submitted to the House Foreign Affairs Committee, Senate Foreign Relations Committee, House

Committee on the Judiciary, and the Senate Committee on the Judiciary.

Section 353(b) requires the submission of a report that identifies the following persons in El Salvador, Guatemala, and Honduras: (1) Foreign persons determined to have knowingly engaged in actions that undermine democratic processes or institutions; (2) foreign persons determined to have knowingly engaged in significant corruption; and (3) foreign persons determined to have knowingly engaged in obstruction of investigations into such acts of corruption, including the following: Corruption related to government contracts; bribery and extortion; the facilitation or transfer of the proceeds of corruption, including through money laundering; and acts of violence, harassment, or intimidation directed at governmental and nongovernmental corruption investigators.

Under Section 353, foreign persons identified under the Act are generally ineligible for visas and admission to the United States. Section 353 further requires that foreign persons identified under the Act shall have their visas revoked immediately and any other valid visa or entry documentation cancelled. Consistent with Section 353(g), this report update will be published in the **Federal Register**.

This report update includes individuals for whom the Department is aware of credible information or allegations of the conduct at issue, from media reporting and other sources. The Department will continue to review the individuals listed in the report and consider all available tools to deter and disrupt corrupt, undemocratic activity in El Salvador, Guatemala, and Honduras. The Department also continues to actively review additional credible information and allegations concerning corruption and to utilize all applicable authorities, as appropriate, to ensure corrupt officials are denied safe haven in the United States.

El Salvador

Elsy Dueñas De Aviles, Oscar Alberto López Jerez, Hector Nahun Martinez Garcia, Jose Angel Perez Chacon, and Luis Javier Suárez Magaña, current Magistrates of the Constitutional Chamber of the Supreme Court, undermined democratic processes or institutions by accepting direct appointments to the Chamber by the Legislative Assembly, in an unusual process in apparent contravention of the processes set out at Article 186 of the Constitution, which requires the selection of such Magistrates from a list of candidates drafted by the National

94-29 (June 4, 1975), grants the Commission flexibility to determine what type of proceeding—either oral or notice and opportunity for written comments—is appropriate for consideration of a particular proposal by a self-regulatory organization. See Securities Act Amendments of 1975, Senate Comm. on Banking, Housing & Urban Affairs, S. Rep. No. 75, 94th Cong., 1st Sess. 30 (1975).

¹⁵³ See Amendment No. 1, *supra* note 6.

¹⁵⁴ 17 CFR 200.30-3(a)(57).

10/23

Council of the Judiciary. The previous five Magistrates were abruptly removed without legitimate cause following the May 1 seating of the newly elected Legislative Assembly. After being installed, the new Magistrates declared their installation by the Legislative Assembly to have been constitutional. The Magistrates subsequently also undermined democratic processes or institutions by approving a controversial interpretation of the Constitution authorizing re-election of the President despite an express prohibition in the Constitution forbidding consecutive terms of the Presidency.

Guatemala

Angel Arnoldo Pineda Avila, current Secretary General of Guatemala's Public Ministry (MP), obstructed investigations into acts of corruption by interfering in anti-corruption probes. The MP has opened a probe into allegations that Pineda interfered in an anti-corruption investigation. Pineda is alleged to have tipped off investigative targets about cases being built against them. In one instance, Pineda reportedly leaked confidential information to the director of Guatemala's Victim Institute about an ongoing investigation into more than 100 falsified personnel contracts at the institution.

Maria Consuelo Porras Argueta De Porres, current Attorney General of Guatemala, obstructed investigations into acts of corruption by interfering with criminal investigations in order to protect political allies and gain personal political favor. Porras' pattern of obstruction included ordering prosecutors in the MP to ignore cases based on political considerations and actively undermining investigations into political allies carried out by the Special Prosecutor Against Impunity, including by improperly firing its lead prosecutor, Juan Francisco Sandoval, and transferring and firing prosecutors who investigate the current administration or the MP itself.

Dated: September 13, 2021.

Wendy R. Sherman,

Deputy Secretary of State.

[FR Doc. 2021-20821 Filed 9-24-21; 8:45 am]

BILLING CODE 4710-29-P

DEPARTMENT OF TRANSPORTATION

Federal Railroad Administration

[Docket No. FRA-2021-0006-N-12]

Proposed Agency Information Collection Activities; Comment Request

AGENCY: Federal Railroad Administration (FRA), Department of Transportation (DOT).

ACTION: Notice of information collection; request for comment.

SUMMARY: Under the Paperwork Reduction Act of 1995 (PRA) and its implementing regulations, this notice announces that FRA is forwarding the Information Collection Request (ICR) abstracted below to the Office of Management and Budget (OMB) for review and comment. The ICR describes the information collection and its expected burden. On June 29, 2021, FRA published a notice providing a 60-day period for public comment on the ICR.

DATES: Interested persons are invited to submit comments on or before October 27, 2021.

ADDRESSES: Written comments and recommendations for the proposed ICR should be sent within 30 days of publication of this notice to www.reginfo.gov/public/do/PRAMain. Find the particular ICR by selecting "Currently under 30-day Review—Open for Public Comments" or by using the search function.

FOR FURTHER INFORMATION CONTACT: Ms. Hodan Wells, Information Collection Clearance Officer at email: Hodan.Wells@dot.gov or telephone: (202) 493-0440.

SUPPLEMENTARY INFORMATION: The PRA, 44 U.S.C. 3501-3520, and its implementing regulations, 5 CFR part 1320, require Federal agencies to issue two notices seeking public comment on information collection activities before OMB may approve paperwork packages. See 44 U.S.C. 3506, 3507; 5 CFR 1320.8 through 1320.12. On June 29, 2021, FRA published a 60-day notice in the *Federal Register* soliciting comment on the ICR for which it is now seeking OMB approval. See 86 FR 34303. FRA received no comments in response to this 60-day notice.

Before OMB decides whether to approve the proposed collection of information, it must provide 30 days for public comment. Federal law requires OMB to approve or disapprove paperwork packages between 30 and 60 days after the 30-day notice is published. 44 U.S.C. 3507(b)-(c); 5 CFR

1320.10(b); see also 60 FR 44978, 44983 (Aug. 29, 1995). OMB believes the 30-day notice informs the regulated community to file relevant comments and affords the agency adequate time to digest public comments before it renders a decision. 60 FR 44983 (Aug. 29, 1995). Therefore, respondents should submit their respective comments to OMB within 30 days of publication to best ensure having their full effect.

Comments are invited on the following ICR regarding: (1) Whether the information collection activities are necessary for FRA to properly execute its functions, including whether the information will have practical utility; (2) the accuracy of FRA's estimates of the burden of the information collection activities, including the validity of the methodology and assumptions used to determine the estimates; (3) ways for FRA to enhance the quality, utility, and clarity of the information being collected; and (4) ways to minimize the burden of information collection activities on the public, including the use of automated collection techniques or other forms of information technology.

The summary below describes the ICR that FRA will submit for OMB clearance as the PRA requires:

Title: Hours of Service Regulations.

OMB Control Number: 2130-0005.

Abstract: FRA's hours of service recordkeeping regulations (49 CFR part 228), amended as mandated by the Rail Safety Improvement Act of 2008, include substantive hours of service requirements for train employees (*i.e.*, locomotive engineers and conductors) providing commuter and intercity rail passenger transportation (*e.g.*, maximum on-duty periods, minimum off-duty periods, and other limitations). The regulations also require railroads to evaluate passenger train employee work schedules for risk of employee fatigue and implement measures to mitigate the risk, and to submit to FRA for approval certain schedules and mitigation plans. Finally, the regulations include recordkeeping and reporting provisions requiring railroads to keep hours of service records, and report excessive service, for train employees, signal employees, and dispatching service employees on both freight and passenger railroads.

FRA uses the information collected to verify that railroads do not require or allow their employees to exceed maximum on-duty periods, and ensure that they abide by minimum off-duty periods, and adhere to other limitations in this regulation, to enhance rail safety and reduce the risk of accidents/

[Home](#) > ... > [United States Announces Actions Against Seven C...](#)

United States Announces Actions Against Seven Central American Officials for Undermining Democracy and Obstructing Investigations into Acts of Corruption

PRESS STATEMENT

ANTONY J. BLINKEN, SECRETARY OF STATE

SEPTEMBER 20, 2021

Share 

The United States is committed to supporting the people of northern Central America by fortifying democracy, rule of law, and accountability, which are the keys to a brighter future. To advance this priority, today we are adding seven perpetrators to the United States' Undemocratic and Corrupt Actors list, under section 353 of the United States–Northern Triangle Enhanced Engagement Act, which generally makes the perpetrators ineligible for visas and admission to the United States. These designations respond to recent actions that undermined democracy and obstructed corruption investigations in El Salvador and Guatemala.

The list transmitted to Congress details the following attacks on democracy and on anti-corruption measures:

El Salvador

Elsy Dueñas De Aviles, Oscar Alberto López Jerez, Hector Nahun Martinez Garcia, Jose Angel Perez Chacon, and Luis Javier Suárez Magaña, current Magistrates of the Constitutional Chamber of the Supreme Court, undermined democratic processes or institutions by accepting direct appointments to the Chamber by the Legislative Assembly, in a process that appears to have contravened the Salvadoran constitution. The previous five Magistrates were abruptly removed without legitimate cause following the May 1 seating of the newly elected Legislative Assembly. After being installed, the new Magistrates declared their installation by the Legislative Assembly to have been constitutional. The Magistrates undermined democratic processes or institutions by approving a controversial interpretation of the Constitution authorizing re-election of the

12/23

President despite an express prohibition in the Constitution forbidding consecutive terms of the Presidency.
Guatemala

Maria Consuelo Porras Argueta De Porres, current Attorney General of Guatemala, obstructed investigations into acts of corruption by interfering with criminal investigations. Porras' pattern of obstruction included ordering prosecutors in Guatemala's Public Ministry (MP) to ignore cases based on political considerations and actively undermining investigations carried out by the Special Prosecutor Against Impunity, including by firing its lead prosecutor, Juan Francisco Sandoval, and transferring and firing prosecutors who investigate corruption. Angel Arnoldo Pineda Avila, current Secretary General of the MP, obstructed investigations into acts of corruption by interfering in anticorruption probes. The MP has opened a probe into allegations that Pineda interfered in an anticorruption investigation. Pineda is alleged to have tipped off investigative targets about cases being built against them.

The United States will continue using the tools at our disposal to promote accountability for attacks on the democratic aspirations of the people of Central America. We will continue partnering with government officials who show a dedication to combating corruption and strengthening democratic governance, including as part of an overall policy of addressing the root causes of irregular migration. And we will continue supporting the people of El Salvador and Guatemala as they strive to contribute to and benefit from democratic institutions, generate equitable economic opportunities, and create the futures they desire for themselves and their families.

TAGS

Bureau of Western Hemisphere Affairs

Corruption

El Salvador

Guatemala

Office of the Spokesperson

The Secretary of State

Related Articles

— MARCH 9, 2022

13/23



Embajada de los Estados
Unidos en Guatemala

Declaración de la Oficina del Portavoz del Departamento de Estado

27 de julio de 2021

Conferencia de Prensa con Jalina Porter, Portavoz Adjunta Principal

Estados Unidos ha dejado claro a los niveles más altos del Gobierno de Guatemala nuestra opinión de que la lucha contra la corrupción es esencial para nuestros objetivos compartidos de fortalecer el Estado de derecho, aumentar las oportunidades económicas y abordar las causas fundamentales de la migración irregular. Este mensaje ha sido transmitido de manera consistente, sin equívocos, por nuestro embajador en Guatemala y durante las visitas recientes de funcionarios de alto nivel del gobierno de los Estados Unidos, que reafirmaron la colaboración entre nuestras dos naciones, incluyendo la visita de la vicepresidenta Kamala Harris, la administradora de USAID Samantha Power y el secretario de Seguridad Nacional Alejandro Mayorkas.

La decisión del 23 de julio de la fiscal general de Guatemala, Consuelo Porras, de destituir al jefe de la Fiscalía Especial Contra la Impunidad (FECI), Juan Francisco Sandoval, se ajusta a un patrón de conducta que indica falta de compromiso con el Estado de derecho y con procesos judiciales y fiscales independientes. Como resultado, hemos perdido la confianza en la fiscal general y su decisión, e intención, de cooperar con el gobierno de los Estados Unidos y de luchar contra la corrupción de buena fe. Entendemos que la destitución del jefe de la Feci fue una decisión tomada por una funcionaria guatemalteca actuando dentro de su autoridad como oficial, pero nuestra preocupación es por las implicaciones de esta decisión para el Estado de derecho y la estabilidad regional.

Como consecuencia de las acciones de la Fiscal General, el Gobierno de los Estados Unidos está suspendiendo temporalmente la cooperación programática con el Ministerio Público, mientras realiza una revisión de nuestra asistencia a las actividades que dirige la Fiscal General. Estamos observando de cerca cualquier acción adicional que pudiera debilitar el Estado de derecho o la independencia judicial en Guatemala.

###

14/23

Esta es una traducción cortesía de la Embajada de Estados Unidos en Guatemala. Ingrese en el siguiente link para conocer la publicación original en inglés: <https://www.state.gov/briefings/department-press-briefing-july-27-2021/#post-262710-GUATEMALA>

Esta es la página oficial de la Embajada de los Estados Unidos en Guatemala. Los enlaces externos a otros sitios de Internet no deben interpretarse como un endoso de los puntos de vista o las políticas de privacidad contenidos en el mismo.



15/23



MP

MINISTERIO PÚBLICO

Departamento de Acciones de Personal
Ministerio Público
Guatemala, C. A.

Guatemala, 16 de febrero de 2022
OFICIO DRH-DAP/G 2022 - 000799 / mmmi

Licenciado
EDGAR GILBERTO DEL CID SANCHEZ
Jefe de la Unidad de Información Pública
Ministerio Público

Licenciado Del Cid Sanchez:

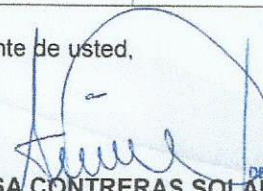
De manera atenta me dirijo a usted esperando que sus actividades se realicen con el éxito acostumbrado, el presente en respuesta a la solicitud FE-51_16214, mediante el cual se solicita lo siguiente:

- Brindar información de número de Fiscales destituidos de 2009 a 2021, por año, detallando el nombre, cargo y motivo de destitución.

Derivado de lo anterior me permito remitir la información solicitada, sin embargo se hace la observación que la información brindada es considerada sensible, en virtud de la información detallada.

No.	NOMBRE	PUESTO	MOTIVO	FECHA
1	[REDACTED]	FISCAL DE SECCION ADJUNTO	REMOCION DEL CARGO	16/04/2010
2	[REDACTED]	FISCAL DE DISTRITO	REMOCION DEL CARGO	15/12/2014
3	[REDACTED]	FISCAL DE DISTRITO	REMOCION DEL CARGO	21/02/2011
4	[REDACTED]	FISCAL DE DISTRITO	REMOCION DEL CARGO	18/03/2011
5	[REDACTED]	FISCAL DE DISTRITO ADJUNTO	REMOCION DEL CARGO	23/09/2016
6	[REDACTED]	FISCAL DE DISTRITO ADJUNTO	REMOCION DEL CARGO	10/11/2016
7	[REDACTED]	FISCAL DE SECCION ADJUNTO	DESPIDO DIRECTO JUSTIFICADO	12/10/2016
8	[REDACTED]	FISCAL DE DISTRITO	DESPIDO DIRECTO JUSTIFICADO	01/08/2019
9	[REDACTED]	FISCAL DE DISTRITO ADJUNTO	DESPIDO DIRECTO JUSTIFICADO	03/05/2021
10	JUAN FRANCISCO SANDOVAL ALFARO	FISCAL DE SECCION FISCALIA ESPECIAL CONTRA LA IMPUNIDAD - FECI-	DESPIDO DIRECTO JUSTIFICADO	23/07/2021

Sin otro particular me suscribo deferentemente de usted,


LICDA. ANA MELLISA CONTRERAS SOLANO
Encargada del Despacho
Departamento de Acciones de Personal
Dirección de Recursos Humanos

MP
MINISTERIO PÚBLICO

DEPARTAMENTO DE ACCIONES DE PERSONAL
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

16/23



COMUNICADO DE PRENSA

El Ministerio Público informa:

Ante los constantes abusos y frecuentes atropellos de los cuales la institucionalidad del Ministerio Público ha sido objeto, así como el irrespeto que como mujer, funcionaria y profesional del Derecho ha sido víctima desde el inicio de su gestión para menoscabar su trabajo, integridad y dignidad, la Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público, Dra. María Consuelo Porras Argueta, con la facultad que las leyes del país le confieren, garantizará siempre la independencia y autonomía del Ministerio Público, en resguardo de los derechos de todos los guatemaltecos.

Con base en el principio de jerarquía y lo establecido en el artículo 251 de la Constitución Política de la República de Guatemala y la Ley Orgánica del Ministerio Público, que establece que la Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público es responsable de su buen funcionamiento y su autoridad se extiende a todo el territorio nacional, ha tomado la decisión de remover de su cargo al Fiscal de Sección de la Fiscalía Especial contra la Impunidad -FEI-, Juan Francisco Sandoval Alfaro, a partir de hoy.

Con el profesionalismo, integridad y la prudencia que le ha caracterizado, la Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público ha continuado siempre frontal y comprometida en su trabajo, pues su legítimo interés ha sido y será llevar justicia y propiciar una cultura de respeto y legalidad para el pueblo de Guatemala. Sin embargo, ante los vejámenes de los cuales ha sido víctima, y ante la inminente falta de confianza en la relación, hoy se da por terminado el vínculo laboral.

En ese orden de ideas, el pueblo de Guatemala merece que sus derechos y garantías sean respetados por lo que ya no se puede tolerar ningún tipo de acontecimiento que afecte los principios de legalidad, imparcialidad y objetividad que inspiran la justicia.

Es importante reiterar que la lucha contra la corrupción e impunidad se mantiene firme, toda vez que la Fiscalía Especial contra la Impunidad continuará desarrollando sus funciones con objetividad, imparcialidad y apego al principio de legalidad. Asimismo, es importante recalcar que tal y como lo establece el artículo 5 de la Ley Orgánica, el Ministerio Público es una institución que se organiza jerárquicamente, siendo única e indivisible por lo que la población guatemalteca puede tener certeza que la labor investigativa de la institución continuará, toda vez que las investigaciones son institucionales.

Para el efecto, se ha designado como encargada de la Fiscalía Especial contra la Impunidad a la licenciada Carla Isidra Valenzuela, profesional intachable, de amplia trayectoria e invaluable capacidad y calidad humana. Además de ser una profesional capaz, íntegra y honesta, ha trabajado de forma coordinada con las agencias de investigación de los Estados Unidos de América, lo cual respalda y avala su labor.

Guatemala, 23 de julio de 2021

18/23



COMUNICADO DE PRENSA

El Ministerio Público informa:

Como parte de las acciones para el fortalecimiento institucional, para garantizar la efectividad en el ejercicio de la acción penal y continuar con la disminución de la mora fiscal, la Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público, Dra. María Consuelo Porras Argueta realizó varios nombramientos para garantizar una respuesta eficaz a la ciudadanía y afianzar la continuidad en la efectividad del trabajo que se ha realizado.

Dichos nombramientos se realizaron con base en la experiencia, capacidad, hoja de vida de la y los profesionales que ahora ocuparán los cargos y de acuerdo a las necesidades en la prestación del servicio y con base en lo que establece la Ley Orgánica del Ministerio Público.

- **José Rafael Curruchiche Cucul** - Fiscal de Sección de la Fiscalía Especial contra la Impunidad.
- **Yoni Humberto Morales Chin** - Confirmado en la Fiscalía de Sección de la Fiscalía de Delitos contra el Ambiente.
- **Edgar Rolando Rodenas Navarro** - Confirmado en la Fiscalía de Sección de Delitos contra Periodistas.
- **Ligia Gabriela Alfaro Caravantes** - Encargada de la Fiscalía de Sección contra Delitos Electorales.

Asimismo, la Licenciada Carla Isidra Valenzuela Elías regresa como encargada de la Unidad de Métodos Especiales -UME-, toda vez que estaba designada temporalmente en la Fiscalía Especial contra la Impunidad.

La Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público, Dra. María Consuelo Porras Argueta reitera su compromiso por garantizar la continuidad de la lucha contra la impunidad y la corrupción en aras de fortalecer el Estado de Derecho y la cultura de legalidad.

Guatemala, 3 de agosto de 2021

19/23



MINISTERIO PÚBLICO

COMUNICADO DE PRENSA

El Ministerio Público informa:

En seguimiento a las acciones impulsadas para el fortalecimiento institucional, a efecto de garantizar la efectividad en el ejercicio de la acción penal y continuar con la disminución de la mora fiscal, la Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público, Dra. María Consuelo Porras Argueta realizó varios nombramientos y ascensos para afianzar la continuidad del trabajo realizado y garantizar una respuesta oportuna y eficaz a la ciudadanía.

Las modificaciones se realizaron de conformidad con lo que establece el artículo 11, numerales 4 y 8 de la Ley Orgánica del Ministerio Público la Ley Orgánica del Ministerio Público y de acuerdo a las necesidades en la prestación del servicio.

1. Fiscal de Sección, Fiscalía de Ejecución, Sara Sandoval.
2. Fiscal Regional de Coordinación Nacional (sección), Silvia Janeth García Guzmán.
3. Fiscal Regional de Quetzaltenango, Miriam Iliana Barrios Alvarado.
4. Fiscal Regional de Jutiapa, Marvin Antonio Montejo Estrada.
5. Fiscal Regional de Chimaltenango, Aura Marina López Cifuentes.

La Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público, Dra. María Consuelo Porras Argueta reafirma su compromiso con la población guatemalteca mediante el fortalecimiento institucional, garantizando la consolidación de una cultura de respeto y legalidad, a través de una justicia eficaz y oportuna, con los más altos estándares de calidad.

Guatemala, 22 de diciembre de 2021

20/23



COMUNICADO DE PRENSA

El Ministerio Público informa

La Fiscalía de Asuntos Internos coordinó con la Policía Nacional Civil la aprehensión de dos funcionarios del Ministerio Público en seguimiento a una denuncia por posible coacción y presiones en contra de una persona, con el fin de declarar hechos falsos.

La Fiscalía de Asuntos Internos después de realizar el análisis del caso y de los distintos medios de investigación, solicitó ante juez competente la orden de aprehensión en contra de cuatro personas por su posible responsabilidad en el delito de abuso de autoridad.

Entre las personas capturadas, se encuentran dos Auxiliares Fiscales de la Fiscalía contra la Impunidad, a quienes se les sindicó el delito de abuso de autoridad.

Se trata de:

1. Willy Roberto Racanac López, Auxiliar Fiscal I
- 2.. Paola Mishelle Escobar Quiñonez, Auxiliar Fiscal II

Pendientes de captura:

3. Rudy Manolo Herrera Lemus, exAgente Fiscal
4. Aliss Noemí Morán Mejía, exAuxiliar Fiscal II

Antecedentes

Según la investigación desarrollada por la Fiscalía de Asuntos Internos, el 20 de julio del 2021, Herrera Lemus con apoyo y acuerdo previo de Willy Roberto Racanac López, Aliss Noemí Morán Mejía y Paola Mishelle Escobar Quiñónez realizó presuntamente un acto arbitrario e ilegal en contra del denunciante, quien es sindicado en el caso Comisiones Paralelas 2020, al violar los principios de debido proceso, derecho defensa, así como la seguridad y certeza jurídica al formular un interrogatorio sobre hechos ajenos a la investigación que se tramitaba dentro del expediente ministerial en el cual está sindicado el denunciante.

21/23

En tal sentido, por medio de amenazas, violencia o procedimiento intimidatorio pretendieron obligar al denunciante para que suscribiera un convenio de colaboración eficaz y prestara información testimonial de hechos falsos, indicándole que de no suscribir dicho convenio y no manifestar lo que se le requería, se solicitaría que fuera revocada la medida sustitutiva de la cual gozaba y en consecuencia sería enviado a prisión preventiva.

Estas acciones fueron cometidas en perjuicio de la administración pública, atentando contra el derecho de defensa, el principio jurídico del debido proceso, la seguridad jurídica y la humanidad del denunciante, teniendo pleno conocimiento de que su actuar era ilegal. Por este acto arbitrario y por el grave abuso de autoridad, la Fiscalía de Asuntos Internos en cumplimiento al mandato legal y constitucional del Ministerio Público solicitó al juez competente la autorización de las órdenes de aprehensión ejecutadas esta mañana.

Guatemala, 16 de febrero de 2022

A mi familia, a mis amigos y al pueblo de Guatemala, que nos acompañó en el esfuerzo histórico de combatir la corrupción e impunidad, por este medio comunico la razón que me impulsa y la decisión tomada.

Ha quedado claro que la Fiscal General Consuelo Porras ha ido avanzando en su plan de garantizar impunidad a las redes criminales que debiera de perseguir. Desde el inicio de su mandato complicó la función de fiscales comprometidos e independientes.

Las investigaciones no avanzan contra ciertas personas; y se agilizan en contra de defensores de derechos humanos y operadores de justicia independientes, como se vio reflejado en las últimas semanas, con la aprehensión de varios ex compañeros, quienes lucharon con la única finalidad de investigar y conocer la verdad en casos de corrupción en el país.

Fui uno de los fiscales a cargo de casos emblemáticos, como: Construcción y Corrupción, donde descubrimos maniobras complejas de saqueo al Estado guatemalteco. El avance de las pesquisas permitió descubrir una serie de eventos que se operativizaron conforme la investigación avanzaba: Fase 2 de Construcción y Corrupción; Red de Poder, Corrupción y Lavado; 122 Millones de Quetzales; Asesoría Legal: Operación de Lavado de Activos, entre otros (en los que, diferentes tribunales de justicia determinaron la responsabilidad de varios procesados).

Lejos de realizar un esfuerzo para apoyar al equipo de trabajo, las autoridades utilizaron la complejidad de la investigación, como un arma en contra de los fiscales; a petición de los propios señalados de corrupción se utilizó diversos perfiles falsos en redes sociales para atacar el trabajo realizado. Es tal la coordinación de los operadores de esas cuentas, con la administración del Ministerio Público actual, que la denominación de los casos, deviene de enunciaciones en dichos perfiles (Ejemplo: "Multicausa").

Previendo de que se atente contra mi vida, tomé la difícil decisión de renunciar y salir del país para evitar ser una víctima más, de la injusta persecución, destinada a castigar a quienes nos atrevimos a exponer la corrupción, como lo reflejan las recientes detenciones.

Admiro y respeto a cada uno de mis ex compañeros, que ya han sido criminalizados. Duele ser perseguido por haber realizado el trabajo de tratar de construir un mejor país. Pero insto a la población guatemalteca a luchar porque exista un verdadero Estado de Derecho.

20 de febrero de 2022

Carlos Antonio Videz Navas
Ex Fiscal de la Fiscalía Especial Contra la Impunidad -FECI-

23/23

Un mensaje a mi familia, amigos, al valiente pueblo de Guatemala y a la comunidad internacional que han sido testigos del esfuerzo histórico por combatir los cuerpos ilegales y aparatos clandestinos de seguridad en mi país.

Por este medio quiero comunicarles la razón por la que debí renunciar a mi cargo como auxiliar fiscal de la Fiscalía Especial contra la Impunidad (FECI) y sumarme a la larga lista de operadores de justicia, hoy injustamente exiliados por hacer nuestro trabajo con compromiso e imparcialidad.

Desde 2018, la actual Fiscal General y sus aliados han trabajado para garantizarle impunidad a las redes criminales que debió perseguir. Para las y los fiscales comprometidos con la ley y que nos manejamos de forma independiente de las presiones del poder en el país, esto fue el inicio de la persecución que se ha acelerado en días recientes; en mi caso, fui sometido a una serie de traslados dentro de la misma fiscalía, con el único fin de asegurar que no siguiera conociendo los casos que se encontraban en mi mesa trabajo (Construcción y Corrupción Fase I y II, Hallazgo de 122 millones de quetzales en La Antigua Guatemala, entre otros) y con esto truncar los avances que se tenían dentro de dichas investigaciones.

Como auxiliar fiscal, me encargué de la investigación de casos de corrupción logrando operativizar varios de ellos. Sin embargo, la Fiscal General, además de no apoyar nuestro trabajo, respaldó a nuestros detractores, criminalizando, estigmatizando, deslegitimando y denigrando nuestras funciones, creando con esto una Fiscalía totalmente disfuncional y temerosa de presentar nuevos casos de corrupción por temer ser perseguidos por esto.

Mi vida, mi integridad física y jurídica se encontraban en riesgo, por lo que tomé la decisión más difícil de mi vida, renunciando al trabajo que tanto valoré, y saliendo del país que tanto amo.

Me solidarizo y manifiesto mi profunda admiración por mis excolegas que enfrentan hoy a la injusta y vergonzosa persecución encabezada por Consuelo Porras, colegas con quienes compartimos el sueño de una Guatemala diferente. El trabajo por construir una mejor Guatemala les ha convertido en actores incómodos que quieren sacar del camino.

Me uno a las voces que instan al pueblo de Guatemala a que luchen por la justicia, valor ineludible en la búsqueda de la paz social.

25 de febrero de 2022

Lorenzo Alberto Bolaños Sánchez
Ex integrante de la Fiscalía Especial Contra la Impunidad -
FECI-